

## **DERECHO**

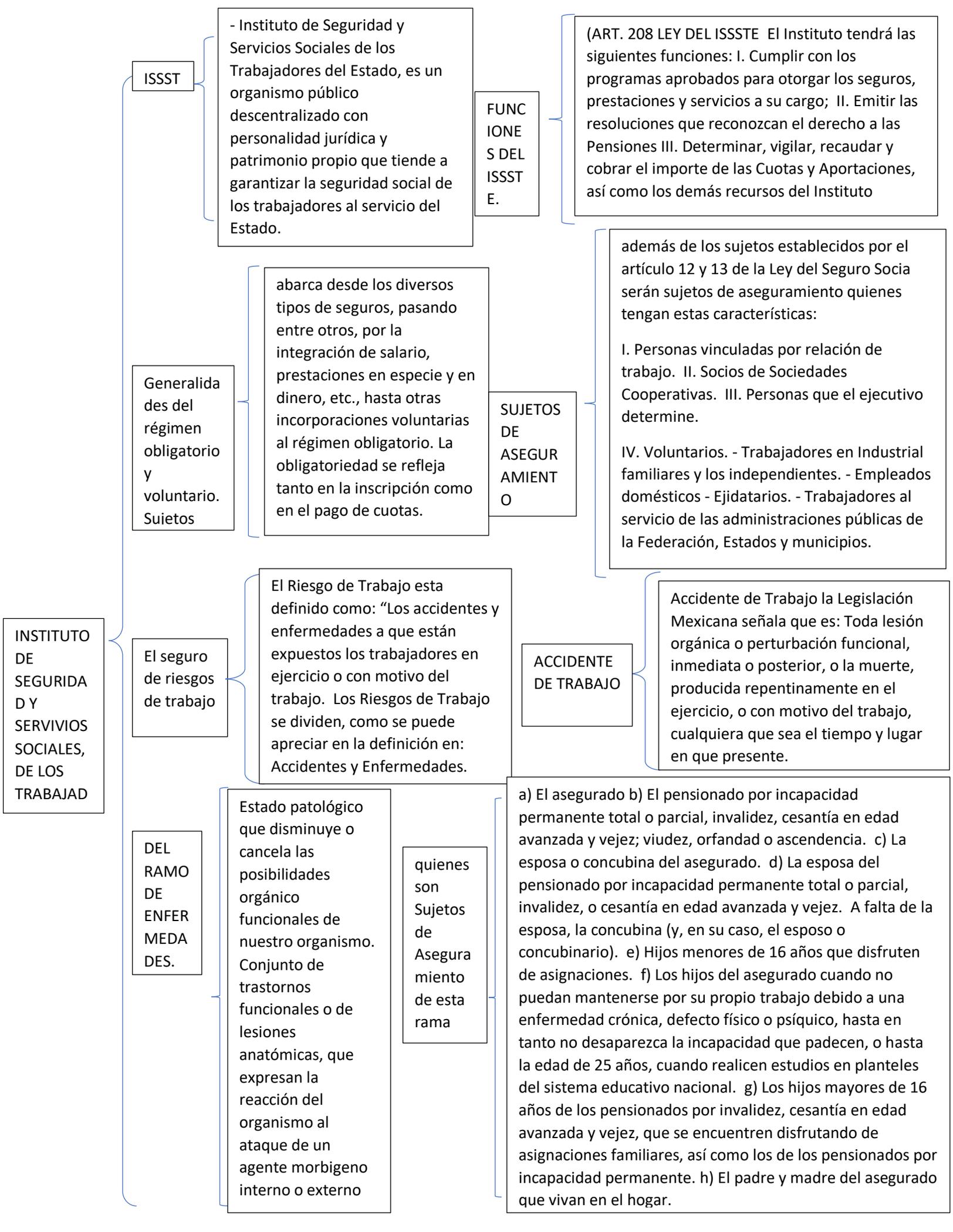
**Cuadro sinoptico unidad 3y 4**  
**MTRO. MONICA ELIZABETH CULEBRO**

**PRESENTA EL ALUMNO:**

**LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSANI**

**7to. cuatrimestre “c” semiescolarizado**

**COMITAN DE DOMINGUEZ 17 DE OCTUBRE DEL 2020**



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES, DE LOS TRABAJADORES**

**ISSST**

- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiende a garantizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

**FUNCIONES DEL ISSSTE.**

(ART. 208 LEY DEL ISSSTE El Instituto tendrá las siguientes funciones: I. Cumplir con los programas aprobados para otorgar los seguros, prestaciones y servicios a su cargo; II. Emitir las resoluciones que reconozcan el derecho a las Pensiones III. Determinar, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las Cuotas y Aportaciones, así como los demás recursos del Instituto

**Generalidades del régimen obligatorio y voluntario. Sujetos**

abarca desde los diversos tipos de seguros, pasando entre otros, por la integración de salario, prestaciones en especie y en dinero, etc., hasta otras incorporaciones voluntarias al régimen obligatorio. La obligatoriedad se refleja tanto en la inscripción como en el pago de cuotas.

**SUJETOS DE ASEGURAMIENTO**

además de los sujetos establecidos por el artículo 12 y 13 de la Ley del Seguro Social serán sujetos de aseguramiento quienes tengan estas características:

I. Personas vinculadas por relación de trabajo. II. Socios de Sociedades Cooperativas. III. Personas que el ejecutivo determine.

IV. Voluntarios. - Trabajadores en Industrial familiares y los independientes. - Empleados domésticos - Ejidatarios. - Trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Estados y municipios.

**El seguro de riesgos de trabajo**

El Riesgo de Trabajo esta definido como: “Los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo. Los Riesgos de Trabajo se dividen, como se puede apreciar en la definición en: Accidentes y Enfermedades.

**ACCIDENTE DE TRABAJO**

Accidente de Trabajo la Legislación Mexicana señala que es: Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el tiempo y lugar en que presente.

**DEL RAMO DE ENFERMEDADES.**

Estado patológico que disminuye o cancela las posibilidades orgánico funcionales de nuestro organismo. Conjunto de trastornos funcionales o de lesiones anatómicas, que expresan la reacción del organismo al ataque de un agente morbigeno interno o externo

**quienes son Sujetos de Aseguramiento de esta rama**

- a) El asegurado
- b) El pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez; viudez, orfandad o ascendencia.
- c) La esposa o concubina del asegurado.
- d) La esposa del pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez, o cesantía en edad avanzada y vejez. A falta de la esposa, la concubina (y, en su caso, el esposo o concubinario).
- e) Hijos menores de 16 años que disfruten de asignaciones.
- f) Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen, o hasta la edad de 25 años, cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional.
- g) Los hijos mayores de 16 años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente.
- h) El padre y madre del asegurado que vivan en el hogar.

## DEL RAMO DE MATERNIDAD

Maternidad: Son las prestaciones que se otorgan a la beneficiaria de este seguro, con motivo del embarazo, alumbramiento y puerperio.

Beneficiarias de este ramo

a).- La asegurada.

b).- La esposa del asegurado y a falta de ésta la concubina.

c).- La esposa del pensionado por incapacidad permanente total o parcial, invalidez o cesantía en edad avanzada y vejez. A falta de la esposa, la concubina.

A partir del día en que el IMSS certifique el embarazo donde se señalará la fecha probable de parto, con la finalidad de computar las 42 semanas anteriores y las 42 semanas después del parto; debiéndose sujetar a los tratamientos del IMSS. Las prestaciones que este ramo otorga a la asegurada y beneficiarias son:

Prestaciones en Especie: • Asistencia obstétrica. • Ayuda en especie por seis meses para lactancia. • Una canastilla al nacer el hijo (esta prestación se da únicamente a las trabajadoras) Término. - Se otorgará durante el embarazo, alumbramiento y puerperio.

Prestaciones en dinero: • Solamente la asegurada Recibirá el 100% de su último salario base de cotización.

## EL SEGURO DE INVALIDEZ

En esta rama los riesgos protegidos son: la Invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez. El estudio de esta rama es muy importante debido que a partir de la reforma realizada a la Ley del Seguro Social en 1997 se dio un gran giro respecto a quienes serían los encargados de administrar los fondos para el caso de retiro, así como de la administración y manejo de las pensiones.